**ACTA 2023-****45**

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO**: En el interior del Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Guazapa, a las diecisiete horas del día doce de octubre del año dos mil veintitrés. Convocada y Presidida por el Señor ALCALDE INTERINO, Elenilson Marroquín Rivera, a la cual asistieron: SÍNDICO MUNICIPAL, Juan Dalton Martínez Pineda. REGIDORES PROPIETARIOS: Dinora Elizabeth Rodríguez de Rodríguez; Julio César Estrada Alvarado; Juan José Quintanilla Díaz; Hazell Evelyn Henríquez de Coto; Antonio Escobar Hernández; Sara Segura de Rivera; Francisco Alberto Mayorga Pérez; Regidores Suplentes: Iris Ivette Hernández Valle; Reyna Isabel Valle Miranda; Santos Rafael Carpio; Rosa Guevara de Alas; Se verificó **QUÓRUM** y al constatarlo el Señor alcalde Municipal Interino, dio por abierta la SESIÓN. Acto seguido se emiten los siguientes Acuerdos**: ACUERDO NÚMERO UNO**. Vista las cuatro ofertas presentadas por las empresas para la **compra de sillas de ruedas y andaderas metálicas para personas de escasos recursos económicos,** **del municipio de Guazapa**, las cuales son las siguientes: **1**) **XXXXXXXXXXXXXX** conteniendo completos los formularios estipulados por la DINACcon una oferta de: $5,668.08 dólares de los Estados Unidos de América, **2**) **XXXXXXXXXXXXXX** conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, no aplica en peso para la silla de ruedas,con una oferta de: $2,799.75 dólares de los Estados Unidos de América, **3**) **XXXXXXXXXXXXXX** conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC no aplica en peso para la silla de ruedas, con una oferta de: $6,071.49 dólares de los Estados Unidos de América, **4)** **XXXXXXXXXXXXXX** conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, con una oferta de: $3,360.00 de los Estados Unidos de America. El panel Evaluador de Ofertas realizó los análisis respectivos a las cuatro ofertas presentadas por las empresas y tomando los criterios de selección según el documento de solicitud de oferta. El PEO recomienda en base al artículo 40 de la Ley de compras Públicas a la empresa: **XXXXXXXXXXXXXX** ya que el oferente cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas. De acuerdo al análisis de razonamiento de precios y ofrece mejor calidad en el producto. Por lo tanto, este Concejo Municipal de conformidad al Artículo 30 numeral 9 del Código Municipal y Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas. El Concejo Municipal reviso las ofertas presentadas y verifico que dos de las empresas ofertantes no cumple con el peso solicitado para las sillas de ruedas. Se **ACUERDA:** Adjudicar a la empresa **XXXXXXXXXXXXXX,** por haber presentado la oferta dentro del plazo establecido y haber cumplido con los formularios establecidos por la DINAC, Para la compra de sillas de ruedas y andaderas metálicas para personas de escasos recursos económicos, del municipio de Guazapa, con una oferta total de: $3,360.00. dólares de los Estados Unidos de América; Se autoriza a la jefa de la Unidad de Compras Públicas realizar los trámites correspondientes para la compra de sillas de ruedas y andaderas metálicas para personas de escasos recursos económicos de Guazapa y a la Tesorera realizar el pago del programa: **Víveres e insumos de primera necesidad**. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE**. **ACUERDO NÚMERO DOS**. Vista las cuatro ofertas presentadas por las empresas para la **Compra de insumos alimenticios, café y azúcar, para consumo de usuarios y empleados de la Municipalidad de Guazapa,** las cuales son las siguientes: **1**) **XXXXXXXXXXXXXX** conteniendo completos los formularios estipulados por la DINAC,con una oferta de: $3,017.00 dólares de los Estados Unidos de América, **2**) **XXXXXXXXXXXXXX** conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, con una oferta de: $3,418.80 dólares de los Estados Unidos de América, **3**) **XXXXXXXXXXXXXX,** conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, con una oferta de: $2,354.00 dólares de los Estados Unidos de América, **4)** **XXXXXXXXXXXXXX** conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, y siendo recibida fuera del plazo establecido en el proceso, con una oferta de: $2,504.50 dólares de los Estados Unidos de America. El panel Evaluador de Ofertas realizó los análisis respectivos a las cuatro ofertas presentadas por las empresas y tomando los criterios de selección según el documento de solicitud de oferta. El PEO recomienda en base al artículo 40 a la empresa: **XXXXXXXXXXXXXX,** ya que el oferente cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas. De acuerdo al análisis de razonamiento de precios ofrece y presenta mejor oferta económica y conveniente para la Municipalidad. Por lo tanto, este Concejo Municipal de conformidad al Artículo 30 numeral 9 del Código Municipal y Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas. **ACUERDA:** Adjudicar a la empresa: **XXXXXXXXXXXXXX,** por haber presentado mejor oferta económica y conveniente para la Municipalidad, dentro del plazo establecido y haber cumplido con los formularios establecidos por la DINAC, Para la **Compra de insumo s alimenticios, café y azúcar, para consumo de usuarios y empleados de la Municipalidad de Guazapa,** con una oferta por el monto total de: $2,354.00 dólares de los Estados Unidos de América; Se autoriza a la jefa de la Unidad de Compras Públicas realizar los trámites correspondientes para la compra de café y azúcar para consumo de usuarios y empleados de esta Municipalidad, y a la Tesorera realizar el pago del **Fodes 120 Funcionamiento**. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE**. **ACUERDO NÚMERO TRES**. Vista las tres ofertas presentadas por las empresas para la **Compra de insumos de papelería para uso administrativo en la Municipalidad de Guazapa,** las cuales son las siguientes: **1**) **XXXXXXXXXXXXXX** conteniendo completos los formularios estipulados por la DINACcon una oferta de: $2,990.97 dólares de los Estados Unidos de América, **2**) **XXXXXXXXXXXXXX** conteniendo completos los formularios establecidos por la DINAC, no oferto todos los ítems solicitados en el requerimiento, con una oferta de: $2,326.56 dólares de los Estados Unidos de América, **3**) **XXXXXXXXXXXXXX,** conteniendo incompletos los formularios establecidos por la DINAC, con una oferta de: $2,215.45 dólares de los Estados Unidos de América, El panel Evaluador de Ofertas realizó los análisis respectivos a las tres ofertas presentadas por las empresas y tomando los criterios de selección según el documento de solicitud de oferta. El PEO recomienda en base al artículo 40 de la Ley de compras Públicas a la empresa: **XXXXXXXXXXXXXX** ya que el oferente cumple con todo lo solicitado en el requerimiento y todos los requisitos establecidos por la DINAC. De acuerdo al análisis de razonamiento de precios son competitivos dentro del mercado y la calidad del producto es la más acertada. Por lo tanto, este Concejo Municipal de conformidad al Artículo 30 numeral 9 del Código Municipal y Artículo 21 de la Ley de Compras Públicas. El Concejo Municipal reviso las ofertas presentadas y verifico que dos de las empresas que ofertaron no cumplen una con lo establecido por la DINAC y la otra con las especificaciones del requerimiento. El Concejo Municipal. **ACUERDA:** Adjudicar a la empresa: **XXXXXXXXXXXXXX** por haber presentado la oferta dentro del plazo establecido y haber cumplido con los formularios establecidos por la DINAC, para la **Compra de insumos de papelería para uso administrativo en la Municipalidad de Guazapa,** con una oferta total de: $2,990.97 dólares de los Estados Unidos de América. Se autoriza a la jefa de la Unidad de Compras Públicas realizar los trámites correspondientes para la compra de insumos de papelería para uso administrativo en la Municipalidad de Guazapa, y a la Tesorera Municipal realizar el pago del **Fodes 120 Funcionamiento**. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE**. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. Por unanimidad. **ACUERDA**: Autorizar a la Tesorera Municipal cancelar de **Fondos Propios** un bono por el monto de: $1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, a los señores concejales propietarios y suplentes, y síndico Municipal de esta Municipalidad, en el mes de diciembre del presente año. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE**. **ACUERDO NÚMERO CINCO**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal. Por unanimidad. **ACUERDA**: Autorizar a la Tesorera Municipal cancelar de **Fondos Propios** un bono por el monto de: $100.00 dólares de los Estados Unidos de América, para todos los empleados de esta municipalidad en el mes de diciembre del presente año. **NOTIFÍQUESE** y **COMUNÍQUESE.** **ACUERDO NÚMERO SEIS.** EL Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal por Unanimidad. **ACUERDA:** Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas de la Municipalidad para realizar Sondeo de Mercado mediante el cual se establezca el costo actualizado de los materiales correspondientes a las partidas números: 1.15 Riego de liga con emulsión asfáltica (0.30 gal/m2); 1.16 Suministro de materiales, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente E=5 CM (terminado) y 1.17 Túmulo con mezcla asfáltica en caliente (según detalle) 3 túmulos; del proyecto: **Asfaltado de calle principal caserío Los Mayorga, Barrio San José Municipio de Guazapa, departamento de San Salvador,** se requiere que en dicho sondeo se realice el análisis de las tendencias en el precio de los insumos y materiales relacionados con las partidas antes mencionadas que se ha experimentado en el periodo comprendido desde la fecha de elaboración de la carpeta técnica a la de este Acuerdo, debiendo tomar como referencia las estadísticas generadas por la Cámara Salvadoreña de la Construcción, CASALCO, así como, la determinación de precios actualizados obtenidos a través de cotizaciones proporcionadas con empresas suministrantes de mezcla asfáltica. **NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE**.Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta y para constancia firmamos.

Elenilson Marroquín Rivera

Alcalde Municipal Interino

Juan Dalton Martínez Pineda Dinora Elizabeth Rodríguez de Rodríguez Síndico Municipal Primera Regidora

Elenilson Marroquín Rivera Julio Cesar Estrada Alvarado

Segundo Regidor Tercer Regidor

Juan José Quintanilla Díaz Hazell Evelyn Henríquez de Coto

Cuarto Regidor Quinta Regidora

Antonio Escobar Hernández Sara Segura de Rivera

Sexto Regidor Séptima Regidora

Francisco Alberto Mayorga Pérez Iris Ivette Hernández Valle Octavo Octavo Regidor Primera Suplente

Reyna Isabel Valle Miranda Santos Rafael Carpio

Segunda Suplente Tercer Suplente

Rosa Guevara de Alas Silvia Aracely Chacón Urquilla

Cuarta Suplente Secretaria Municipal

**VERSION PUBLICA DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL.**

**SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:** Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a. Datos personales: La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.

Según El Art. 30.- En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

**ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA**

**NO TIENE VALIDEZ LEGAL.**